DEPENDENCIA	SUBGERENCIA TECNICA Y OPERATIVA
1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	AGOSTO VEINTICINCO (25 DE 2022
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
NOMBRE:	Servicios de ingeniería
CÓDIGO:	2.1.2.02.02.008.02
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LOS COMPONENTES DE PLANEACIÓN, AMBIENTAL, EJECUCIÓN - CONTROL Y SEGUIMIENTO ENMARCADOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1329 DEL 29 DE JULIO DE 2022.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

"ACUATODOS" S.A. E.S.P., es una Empresa de servicios Públicos del Orden Departamental, por acciones, del tipo societario anónimas, de carácter oficial, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes -Constituida mediante escritura pública No. 1.492 de fecha 14 de agosto de 2009 y cuya participación del Departamento de Casanare fue ratificada mediante ordenanza No 04 de 17 de abril de 2012y escritura pública No 2717 de octubre 19 de 2012, cuyo objeto principal consiste en la prestación de servicios públicos; y así mismo en la de desempeñar el papel de gestor dentro del Plan Departamental de Aguas, en el Departamento de Casanare. En su rol como gestor LA EMPRESA se encuentra gestionando e implementando el Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PDA, son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos y domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

El decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.2.3., numerales 1°, 2° y 12°, establece como funciones del Gestor, entre otras: a) Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, b) Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera.

De otra parte, ACUATODOS S.A. E.S.P., por ser una entidad del nivel descentralizado del Departamento de Casanare, tiene bajo su responsabilidad garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, las cuales se encuentran articuladas con las acciones a desarrollar para alcanzar los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Casanare, para lo cual requiere entre otras cosas contratar profesionales idóneos que coadyuven a la gestión del gestor, dado que la estructura orgánica de la empresa no cuenta con personal suficiente para el cumplimiento de la misión.

En ese orden de ideas y en cumplimiento a sus funciones como Gestor del PDA Casanare, ACUATODOS S.A. E.S.P. de acuerdo con lo aprobado en comité directivo 39 en lo concerniente al PEI 2020-2023, capitulo anual PEI 2022, y puntualmente al componente de costos del gestor, celebró el Contrato Interadministrativo No. 1329 del 29 de julio de 2022.

Que en atención a las múltiples funciones que asume la Subgerencia Técnica y Operativa y teniendo en cuenta la necesidad de impulsar y gestionar mayor número de procesos que se encuentran dentro de los planes, y dentro de los programas desarrollados en virtud del Plan Departamental de Aguas PDA aprobados y establecidos en el comité directivo mencionado anteriormente, es necesario contratar un profesional idóneo, a fin de suplir la necesidad temporal que se presenta, permitiendo atender con mayor celeridad y efectividad las obligaciones a cargo de la Subgerencia Técnica y Operativa. Además de lo anterior, es pertinente señalar que esta subgerencia se encarga del control y seguimiento a las obras de infraestructura en ejecución, las cuales son necesarias para la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipio del Departamento de Casanare, todo enmarcado en el cumplimiento de las metas estipuladas dentro del Plan de Desarrollo Departamental en concordancia con los planes de Desarrollo Nacional y Planes de Acción Municipales encaminados a incrementar la calidad de agua y cobertura en el servicio de alcantarillado.

Por lo anterior es conveniente contratar la prestación del servicio objeto del contrato, ya que su desarrollo implica la ejecución de diversas actividades con diferentes niveles de complejidad que de acuerdo a las más recientes normatividades son parte del giro ordinario de las funciones de la Entidad para el cumplimiento de sus deberes, pero que en su especificidad requiere de conocimientos y experiencia.

3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario, realizar la Supervisión, la cual será ejercida por la Subgerencia Técnica y Operativa, de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., o por quien esta designe por escrito, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 "Manual de Contratación de ACUATODOS S.A E.S.P."

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

S PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LOS COMPONENTES DE PLANEACIÓN, AMBIENTAL, EJECUCIÓN - CONTROL Y SEGUIMIENTO ENMARCADOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1329 DEL 29 DE JULIO DE 2022.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LA ACTIVIDADES A CONTRATAR

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la empresa:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. ACTIVIDADES:

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", a realizar las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, por lo cual el contratista debe realizar lo siguiente:

1) Realizar mesas técnicas con las entidades involucradas en el marco del Plan Ambiental, para la actualización y estructuración de los documentos técnicos soportes que hacen parte de este.
2) Apoyar en la socialización del panorama ambiental a nivel de servicios públicos a la mesa técnica del Plan Ambiental.
3) Apoyar en la concertación de obras e inversiones entre la nación, el departamento, el gestor y las autoridades ambientales cuando estas sean partícipes del PDA.
4) Apoyar en la realización de informes de Seguimiento a la implementación del manual de procesos y procedimiento del Gestor PDA Casanare.
5) Apoyar en la elaboración de Informes de la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación y seguimiento a la implementación del FURAG.
6) Apoyar la elaboración y revisión requisitos habilitantes técnicos de los procesos que le sean asignados por el supervisor.
7) Emitir conceptos de carácter técnico de los procesos de selección que adelante la empresa ACUATODOS SA ESP.
8) Asesorar en la elaboración de respuestas de los oficios y demás documentos que sean emitidos por la subgerencia técnica y operativa, asignados por el supervisor.
9) Apoyar a la Subgerencia Técnica y Operativa en la asesoría, supervisión, vigilancia, control y seguimiento a los contratos que adelante la Empresa y que le sean asignados.
10) Asesorar y participar en las mesas de trabajo, reuniones, comités técnicos y demás actividades que le sean asignadas por parte de la Subgerencia Técnica y Operativa, y que guarden relación directa con la naturaleza del objeto contratado.
11) Apoyar en la revisión de los pagos parciales y liquidaciones de los contratos que suscriba la empresa ACUATODOS SA EPS, que le sean asignados por el supervisor.
12) Asesorar técnica y eficientemente al Subgerente Técnico y Operativo, buscando alternativas tendientes a subsanar posibles eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos asignados.
13) Proyectar respuestas a las solicitudes y requerimientos que realicen los entes de control.
14) Apoyar el proceso del sistema de gestión, calidad y MECI, que se implemente en la entidad con el fin de lograr el mejoramiento continuo de, los procesos.
15) Las demás funciones que se deriven del objeto contractual y que sean encargadas por el Subgerente Técnico y Operativo.

5.2. OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Manual de Contratación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas y cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Avisar oportunamente a la empresa "ACUATODOS S.A. E.S.P." las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6. Para la suscripción del acta de inicio el contratista debe cumplir con los requisitos de ejecución y debe practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo, de conformidad con lo señalado en el art. 18 del Decreto No. 0723 de 2013 *"Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"*
7. Afiliarse al sistema general de riesgos laborales.
8. Cumplir con el Código de Ética de la entidad.
9. En caso de que "ACUATODOS S.A. E.S.P." le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del objeto contractual.
11. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, o aquella que la derogue, cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
18. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
19. Presentar un informe a la finalización del contrato donde conste el cumplimiento de las actividades encomendadas.

20. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
21. Dar estricto cumplimiento al documento denominado: "*Protocolo Específico de Bioseguridad para la prevención y mitigación por exposición al virus Covid-19",* establecido en la empresa Departamental de servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P."
22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

6. SOPORTE TÉCNICO

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta que la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial de ACUATODOS S.A. E.S.P., el día veinticuatro (24) de agosto de 2022, certificó que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente, para apoyar las actividades técnicas, de la Subgerencia Técnica y Operativa, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con una persona natural, que cumpla con los requisitos descritos en el artículo 3 de la Resolución No. 600.31.009 de fecha 11 de enero de 2022, "Por la cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia fiscal 2022" para tal fin:

PERFIL: PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL y/o INDUSTRIAL Y/o afines con TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN, experiencia profesional certificada de CUATRO (4) AÑOS de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de EXPERIENCIA ESPECIFICA (Anexar la hoja de vida con sus respectivos soportes).

JUSTIFICACION: Teniendo en cuenta que las actividades contratadas están encaminadas a la revisión de los diferentes procesos técnicos y administrativos que están a cargo de la subgerencia técnica y operativa de la Empresa, hacer los ajustes que sean necesarios, se requiere un profesional en ingeniería civil y/o industrial y/o afines con título de especialización, experiencia profesional certificada de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia especifica , de acuerdo con el decreto reglamentario 1083 de 2015 que logre contribuir al cumplimiento de las metas y proyectos consagradas en el Plan de Desarrollo Departamental.

El contratista debe presentar con la propuesta, las certificaciones en las cuales conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, normas que sobre conflictos de intereses establece el código de comercio, la Ley 222 de 1995, y demás normas que adicionen o modifiquen la materia. Para tal efecto, deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en las citadas prohibiciones. En el evento en que no se haga esta manifestación expresa, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el contratista declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

6.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

6.2.1. Factores de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, se tendrá en consideración los siguientes factores:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO		PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PODERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO-BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

6.2.2. Justificación de factores de selección:

El contrato objeto del presente estudio se regirá por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que dispone que todos los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos se regirán por el Derecho Privado, al igual que lo estipulado en las directrices y disposiciones generales establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa aprobado por el Acuerdo No. 005 de septiembre 5 de 2017. Las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y a los Estudios Previos.

Teniendo en consideración lo previsto en el numeral 3.3.2.3. del Manual de Contratación de la Empresa aprobado por el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017, la modalidad de selección objetiva que opera es la de Contratación Directa, en razón a que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección por contratación directa, teniendo en cuenta que es la Entidad la encargada de escoger de forma directa a la persona natural o jurídica que deba ejecutar el objeto del Proceso de Contratación, sin embargo, la Entidad está en el deber de verificar que el Contratista sea idóneo, tenga experiencia, posea capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

La modalidad de selección objetiva para el contrato a celebrar de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa es la de Contratación Directa, para lo cual se tendrá en consideración la verificación de la capacidad jurídica y experiencia para la suscripción del contrato. Para efectos del presente Proceso de Contratación ACUATODOS S.A. E.S.P verificara las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados para efectos de su verificación previa.

6.2.3. Capacidad jurídica:

El contratista no debe estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, normas que sobre conflictos de intereses establece el código de comercio, la Ley 222 de 1995, y demás normas que adicionen o modifiquen la materia.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de ACUATODOS S.A. E.S.P. o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

6.2.4. Experiencia:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La Entidad debe verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, en aras de garantizar que el futuro contratista posea la idoneidad, garantizando no solo la experticia, sino además la suficiencia técnica, administrativa y operacional.

6.2.5. Documentos que deben presentar con la propuesta:

Para la verificación del cumplimiento de idoneidad y experiencia, la Empresa tendrá en consideración, los siguientes requisitos exigidos:

6.2.5.1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

- Formato Único de Hoja de Vida Función Pública
- Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés.
- Certificado código de integridad del Servicio Público Colombiano (Ley 2016 de 2020).
- Certificados de estudios.
- Tarjeta profesional o equivalente (profesiones que exige la ley)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, de acuerdo con cada disciplina académica o profesión.
- EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar experiencia profesional certificada de cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar experiencia específica de tres (3) años.

De acuerdo a lo anterior deberá adjuntar copia de los contratos y acta de liquidación, o certificación, del o los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia especifica. Las Certificaciones serán expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad contratante y cumplirán con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Dirección y número telefónico del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Monto del Contrato claramente relacionado con el objeto exigido para este proceso. Montos relacionados con objetos diferentes al objeto exigido para este proceso no serán tenidos en cuenta.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. En el caso de Unión temporal también se podrá anexar el documento de conformación de Unión temporal para establecer el porcentaje de participación si la certificación, contrato o acta de liquidación no lo indican de manera expresa y específica.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario o responsable que expide la certificación.

- PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente presentara una propuesta económica de acuerdo al formato establecido para tal fin. En ningún caso el valor ofrecido podrá ser superior al establecido por la entidad so pena de rechazar la propuesta.

6.2.5.2. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

- Carta de presentación de la Propuesta
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del proponente.
- Fotocopia de la libreta militar (Para hombres menores de 50 años)
- Copia del Registro Único Tributario – RUT. Actividad Comercial relacionada con el objeto contractual.
- Copia de las afiliaciones o certificaciones de encontrarse activo como cotizante en el sistema de seguridad social en salud y pensión.
- Declaración de no encontrarse incurso (a) en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, normas que sobre conflictos de intereses establece el código de comercio, Ley 222 de 1995, y demás normas que rigen la materia.
- Boletín Responsables Fiscales: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural y/o persona jurídica y de su representante legal. NOTA. No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. NOTA. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.
- Certificado de Antecedentes Judiciales: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará el certificado de antecedentes judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. NOTA. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
- Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080
- Declaración de No estar incurso en Proceso de Alimentos. Formato libre.

7. SOPORTE ECÓNOMICO Y AMBIENTAL

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

7.1.1. Aspectos generales

Dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto del estudio previo, la entidad considera que la prestación de servicios profesionales de apoyo a la Supervisión debe contratarse con una persona natural, idónea para dar cumplimiento en el objeto contractual, que sea integra, cuente con la independencia, conocimientos y relación directa con el supervisor.

7.1.1.1. Sector terciario o sector de servicios

El sector de servicios o terciario es uno de los tres sectores más importantes dentro de la economía mundial pese a que para el caso colombiano fue apenas en el siglo XX que el peso de la participación del sector en el PIB empezó a ser relevante en términos de producción y empleo. El sector no produce per se bienes materiales ni los transforma, pero sí provee al sector público de bienes y servicios que satisfacen sus necesidades. Este sector es muy diverso y ofrece una amplia gama de actividades como comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales, educación, salud, turismo etc.

7.1.1.2. Análisis legal:

Sobre los Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado ha señalado:

*"....se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.*

7.1.1.3. Análisis comercial:

Dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto de los estudios previos, la entidad considera que la prestación de servicios de apoyo a la gestión debe contratarse con una persona natural, idónea con capacidad para el cumplimiento del objeto contractual, prestación del servicio demanda, su independencia, conocimientos y relación directa con el supervisor.

Perspectiva técnica: Para la contratación de los servicios profesionales la persona natural debe cumplir con el perfil señalado en la Resolución No. 600.31.009 de 11 de enero de 2022, *"por el cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia fiscal 2022"*, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Formación Académica: Artículo 3º Resolución No. 600.31.009 de 2022: Categoría 2, título profesional universitario y título de especialización.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Riesgo: Ver acápite de riesgos

7.2 SOPORTE ECONÓMICO:

Articulo 3 Resolución No. 600.31.009 de enero 11 de 2022 *"por la cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la empresa departamental de servicios públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia 2020.*

Fuente de financiación:

DESCRIPCIÓN /RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de ingeniería	$17.592.960

7.3 PLAN DE ADQUISICIONES:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.4.2., 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial de ACUATODOS S.A E.S.P., certifico mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, que el presente objeto a contratar se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones vigencia 2022 de ACUATODOS S.A. E.S.P.

7.4 SOPORTE AMBIENTAL:

Este estudio previo determina que para la ejecución del contrato no se requiere del trámite de licencias ni permisos ambientales, permisos de vertimientos y concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental por parte de Corporinoquia.

8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato objeto del presente estudio se regirá por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 de la Ley 142 de 1994 y artículo 3 Ley 689 de 2001, que dispone que todos los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos se regirán por el Derecho Privado, al igual que lo estipulado en las directrices y disposiciones generales establecidas en el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017, por medio del cual se *aprueba y adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.";* y las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables.

Que en consecuencia y teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato a celebrar se observa que la modalidad de selección objetiva será la de *contratación directa,* conforme a lo dispuesto, en el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017, Manual de Contratación de la Empresa, que señala en el numeral 3.3.2.3, que se acudirá a esta modalidad, a través de solicitud de oferta, sin que se requiera pluralidad de oferentes.

8.1 SOPORTES LEGALES

Resolución No. 600.31.009 de enero 11 de 2022 "por la cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la empresa departamental de servicios públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia 2022.

9 RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

ACUATODOS S.A. E.S.P., de acuerdo con la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a analizar la necesidad de tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución, así como la forma de pago, el alcance de las actividades a desarrollar y la naturaleza personal del servicio, se estima que no existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual. Se anexa matriz al presente.

9.2 COBERTURA DEL RIESGO:

Atendiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Empresa y el artículo séptimo, ultimo inciso de la Ley 1150 de 2007, que establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla". Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, plazo de ejecución y forma de pago: no se requerirá al CONTRATISTA constituir garantía única.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para la presente contratación NO es aplicable ningún Acuerdo Comercial, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente: ANEXO. 4 **lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales** – Núm. 48 "*Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado*".

11. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
11.1 TIPO DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
11.2 OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LOS COMPONENTES DE PLANEACIÓN, AMBIENTAL, EJECUCIÓN - CONTROL Y SEGUIMIENTO ENMARCADOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1329 DEL 29 DE JULIO DE 2022.
11.3 PLAZO	CUATRO (4) MESES
11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DE CASANARE
11.5 PRESUPUESTO OFICIAL	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($17.592.960)
11.6 FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará mediante CUATRO (4) mensualidades vencidas, de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($4.398.240,oo) M/CTE, a la presentación de cuenta de cobro, previa entrega de informe de actividades con el visto bueno del supervisor y acreditación del pago de aportes en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al mes

	de ejecución, sobre una base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Para el último pago se requiere el acta de terminación del contrato y liquidación, previa presentación de los soportes mencionados anteriormente y una vez cumplidas la totalidad de obligaciones del contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC, una vez radicada la cuenta.

Elaboro Componente Técnico - Económico **CAMILO RAMIREZ MORALES** Subgerente Técnico y Operativo	**Aprobó modalidad de contratación** **ANGELA JOHANA ESTUPIÑAN RODRIGUEZ** Subgerente Jurídica
Aprobó Componente presupuestal **MARTHA QUISHPI QUISHPI** Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial	**Reviso y Aprobó Estudio Previo** **OVED QUIROGA FLOREZ** Gerente General

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Archivo

acuatodos